



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTO
INTERNO Y CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE
CUOTAS DE "FONDO MUTUO LARRAÍN VIAL
MERCADO MONETARIO".**

SANTIAGO, 26 SEP 2006

439

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, "**LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**"

2. Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N°1.328, de 1976; y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N°249 de 1982.

RESUELVO:

1. Apruébanse las modificaciones introducidas al reglamento interno de "**FONDO MUTUO LARRAÍN VIAL MERCADO MONETARIO**", administrado por "Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A.", las que consisten principalmente en lo siguiente:

1.1 Se aumenta las clasificaciones de riesgo de los instrumentos en los cuales puede invertir el fondo.

1.2 El fondo sólo podrá invertir en Chile y Estados Unidos de América y mantener saldos disponibles en las monedas oficiales de dichos países, reduciendo, además, el porcentaje máximo que podrá mantener como saldo disponible de las monedas indicadas.

1.3 Se especifican los límites de inversión para instrumentos de deuda de corto plazo nacional y los instrumentos de deuda de mediano y largo plazo nacional.

1.4 La creación de una nueva serie denominada serie "I", con su respectiva remuneración y estructura de comisiones.

1.5 Se adecuan las comisiones y remuneraciones a la ley N° 19.496, conforme a lo previsto en el Oficio Circular N° 335 de 2006.

1.6 Se agrega la cláusula establecida en el título V, letra a) de la Circular N° 1740, de esta Superintendencia.

1.7 Incorpora el tratamiento de conflictos de interés.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2. Apruébanse las modificaciones introducidas al contrato de suscripción del cuotas del fondo mutuo referido en el número anterior, que tienen por objeto adecuarlo a los cambios experimentados por el reglamento interno del fondo.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Atendidas las modificaciones aprobadas, dése cumplimiento, por parte de la sociedad administradora, en lo que corresponda, a lo dispuesto en el artículo 8 del D.S N° 249, de 1982, y en la Circular N° 1740 de esta Superintendencia.

Comuníquese y archívese.



ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE